



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Proceso No. 032-2007-00134

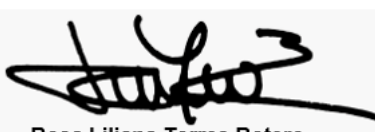
1. Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.
2. Como quiera que la renuncia al poder allegada por el apoderado de SaludCoop E.P.S. reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la misma.
3. Se reconoce personería a JORGE ANDRES MERLANO URIBE como apoderado del liquidador de Saludcoop E.P.S. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría